

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 127 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01337960

-1-

VISTO:

INFORMEN N° 016-2026-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 14 de agosto de 2026; INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 20 de agosto de 2026; INFORME N° 1744-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de agosto de 2026; OFICIO N° 0990-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de agosto de 2026; INFORME LEGAL N° 0591-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es *el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*;





"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 127 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01337960

-2-

Que, el Capítulo I, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula el Alta de los Bienes, así mismo en su artículo 16°, establece las causales de alta:

16.1 Son causales de alta:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación
- d) Permuta
- e) Transferencia
- f) Disposición legal
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme
- h) Reproducción de semovientes
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el CAPÍTULO XI ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece:

Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, el numeral 11.1., de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece

11.1 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la Dirección General de Administración.

Que, mediante INFORMEN N° 016-2026-UNJ/VPI/DII/INRER, de fecha 14 de agosto de 2026, el Mg. Henry Oswaldo Pinedo Nava – Director del Instituto de Investigación de Energías Renovables INRER, se dirige al Director General de Administración de la UNJ, solicitando la incorporación de dichos bienes patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén – Registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 007-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 20 de agosto de 2026, la Mg. Mirian Cruz Chumacero – Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial, se dirige a la Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, donde concluye:

1. De la evaluación técnica y documental efectuada, se determina que los bienes consistentes en un generador y un multímetro digital, por un valor de S/. 1,319.00 fueron adquiridos en el marco del Proyecto de Investigación con Contrato N° PE501083423-2023-PROCIENCIA y se encuentran destinados a laboratorios adscritos al Grupo de Investigación en Ciencia de





"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 127 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01337960

-3-

Ingeniería y Tecnología para el Desarrollo Energético Sostenible – CITEDES, del Instituto de Investigación en Energías Renovables – INRER.

2. *Los bienes presentan naturaleza y características compatibles con su incorporación al patrimonio de la Universidad Nacional de Jaén, encontrándose destinados al desarrollo de actividades propias de investigación de la Universidad Nacional de Jaén.*
3. *De acuerdo con la documentación revisada, corresponde continuar con el procedimiento de Alta Patrimonial, debiendo determinarse la causal de alta aplicable a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.*
4. *Al no encontrarse determinada la causal de alta aplicable al presente caso, corresponde observar el procedimiento establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.*
5. *Emitida la opinión legal favorable, corresponderá gestionar la aprobación del alta mediante la resolución de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén órgano competente, conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y normativa interna de la Universidad Nacional de Jaén.*
6. *Posteriormente, deberá efectuarse el ingreso de los bienes mediante la correspondiente Nota de Entrada a Almacén (NEA) y continuar con su registro en el Módulo Patrimonial del SIGA-MEF, para su incorporación a los registros patrimonial y contable de la Universidad Nacional de Jaén.*



Que, mediante INFORME N° 1744-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de agosto de 2026, la CPC. Fiorela Alexandra Aquino Aguilar – Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, se dirige al Director General de Administración de la UNJ, recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal correspondiente respecto de la procedencia de la incorporación de los bienes al patrimonio institucional, y de ser favorable, se continúe con el trámite de aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás normativa aplicable;

Que, mediante OFICIO N° 0990-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de agosto de 2026, el Ing. John Fernando Quispe Lozada - Director General de Administración de la UNJ, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a solicitud de registro de bienes mediante NEA;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0591-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de agosto de 2025, el Abg. Víctor Raúl Valqui Chuquizuta – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNJ, se dirige al - Director General de Administración de la UNJ; donde concluye lo siguiente;

Esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder con el ingreso de bienes mediante Nota de Entrada a Almacén (NEA), asimismo, recomienda efectuar la identificación, codificación y registro de los bienes en el Módulo Patrimonio del SIGA – MEF, asignándoles el código patrimonial correspondiente y afectándolos a la dependencia responsable de su custodia y uso (INRER)

De conformidad con lo establecido Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 127 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 21 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01337960

-4-

Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ALTA CONTABLE Y PATRIMONIAL, de dos (02) bienes muebles, adquiridos en el marco del Proyecto de Investigación con contrato N° PE501083423-2023-PROCIENCIA, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 -Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyas características se detallan a continuación:

N°	COMPROBANTE DE COMPRA	DESCRIPCION	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR DEL BIEN	SERIE	MODELO	ESTADO	UBICACION FISICA
1	FACTURA ELECTRONICA N°013484	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	GENERADOR	S/. 1,019.00	250210D10048	FC170F-1	NUEVO	CITDES DEL INRR
2	FACTURA ELECTRONICA N°06098	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	MULTIMETRO DIGITAL	S/. 300.00	C250918429	UT61D	NUEVO	CITDES DEL INRR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
VPI
OTI
Archivo 2026
JFQL-2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN